CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

RESOLUCIÓN No. 2942 del 13 DE ABRIL de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ PARA LA ASESORIA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA IMC – 022 – 2023

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, convoco mediante la invitación IMC – 022– 2023, el cual tiene por objeto **"COMPRA DE ELEMENTOS HOLOGADOS POR RUNT PARA PUNTO DE ATENCION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN"**

Con fundamento en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales que desarrolle "INTRASOG", estará a cargo del Director ejecutivo o Representante legal de la entidad

En garantía y aplicación de los principios de transparencia imparcialidad, publicidad, moralidad y economía en el desarrollo de la función administrativa mediante la contratación de servicios es necesaria la designación de un comité evaluador para el proceso IMC – 022 – 2023, como lo regula el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."*

Si bien es cierto, en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la designación de comité evaluador, pero el Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, en pro de garantizar los principios de transparencia, objetividad y publicidad de la contratación estatal, prefiere realizar su designación.

Dentro del proceso de contratación en la modalidad de invitación de mínima cuantía del proceso IMC – 022 – 2023, se deben designar a las personas idóneas y calificadas que conformen el comité de asesoría y evaluación del proceso anteriormente referenciado

a cabo la evaluación de las propuestas de acuerdo a los criterios de evaluación de la invitación de mínima cuantía IMC – 022 – 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del comité asesor para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de invitación de mínima cuantía **IMC – 022– 2023**, a las siguientes personas:

- ÁREA DE SISTEMAS: FABIAN ANDRES SANCHEZ CHAPARRO, Profesional de Sistemas
- ÁREA JURÍDICA: LAURA ESTEFANIA MESA ESPAÑOL, Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador tendrá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la Evaluación de las ofertas desde los aspectos financieros, jurídicos y técnicos, conforme a los criterios de evaluación dentro del proceso de invitación de mínima cuantía IMC – 022 – 2023.
- Realizar la evaluación integral de cada una de las ofertas con el fin de dar a lugar la recomendación al Representante de la entidad
- Dar Respuesta a las observaciones realizadas a los informes de evaluación de las propuestas evaluadas
- Realizar y entregar informe consolidado y firmado por todos sus integrantes y con sus respectivas recomendaciones y/o observaciones.

ARTÌCULO TERCERO: Infórmese a los designados que este comité está sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales y por tanto, si se encuentran algunas de estas deberán declararse impedidos frente a este despacho.

ARTÌCULO CUARTO: Infórmese a los designados que es su deber recomendar al Jefe de la Entidad o de su delegado el sentido de la decisión adoptada de conformidad con la evaluación efectuada y que el carácter asesor del comité no les exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor recomendada.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dadá en Sogamoso, a los trece (13) días del mes de abril de 2023.

Comuníquese y Cúmplase.

DIEGO FERNANDO HERNANDEZ DIAZ
Director INTRASOG

proyecto: Johana Ávila
Profesional de apoyo juridico